

**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,
INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA
SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE
DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA.**

EXP.- 20/034 – 2000015888

PLIEGO ADMINISTRATIVO

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Madrid, marzo de 2020**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES	
EXP.- 20/034 – 2000015888	
A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-	ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA.
B- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-	PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD. EL NÚMERO DE EMPRESAS SELECCIONADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ UNA ÚNICA COMPAÑÍA.
C- CÓDIGOS CPV.-	79800000-2 - (Servicios de impresión y servicios conexos)
D- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-	LA DURACION DEL ACUERDO MARCO SERA DE DOS AÑOS, DESDE EL 16 DE MAYO DEL 2020 HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2022, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS ANUALES DE HASTA UN MÁXIMO DE DOS AÑOS ADICIONALES. LAS CITADAS PRÓRROGAS SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL ADJUDICATARIO Y DEBERÁN MANIFESTARSE POR ESCRITO CON UNA ANTELACIÓN DE CUATRO MESES PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.
E- ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ACUERDO MARCO.-	2.363.052 EUROS, IVA EXCLUIDO
F- FORMA DE PAGO.-	LAS FACTURAS CON REFERENCIA EL ABONO DE LOS SERVICIOS DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE CADA SERVICIO.
G- GARANTÍAS.-	GARANTÍA PROVISIONAL.- 70.891,56 EUROS (3% DE LA ESTIMACION PRESUPUESTARIA) GARANTÍA DEFINITIVA.- 118.152,60 EUROS (5% DE LA ESTIMACION PRESUPUESTARIA)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.-	4
2.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO.-	4
3.	PARTICIPANTES.-	4
4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-	5
5.	CÓDIGOS CPV.-	5
6.	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.-	5
7.	PERIODO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-	6
8.	ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ACUERDO MARCO.-	6
9.	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.-	7
10.	REVISIÓN DE PRECIOS.-	8
11.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-	8
12.	GARANTÍA PROVISIONAL.-	8
13.	GARANTÍA DEFINITIVA.-	9
14.	CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-	11
15.	PERFIL DE CONTRATANTE.-	14
16.	CONSULTAS.-	15
17.	PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-	15
18.	APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.-	18
19.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-	21
20.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-	23
21.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-	24
22.	EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.-	32
23.	DATOS PERSONALES.-	34
24.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-	37
25.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.-	38
26.	NORMAS APLICABLES.-	38
	ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	39
	ANEXO II – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	56
	ANEXO III – CATALOGO DE SOPORTES DE PLIEGO	65
	ANEXO IV - MODELO REVISIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN	66
	ANEXO V - NORMATIVA DE RIGGING	67
	ANEXO VI- SLAS	68
	ANEXO VII – NORMAS AMBIENTALES PERSONAL IFEMA	71

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA.

1. INTRODUCCIÓN.-

El presente concurso tiene por objeto la selección de una única compañía que ejecute la prestación del servicio de producción, suministro, instalación, mantenimiento, desmontaje y retirada a almacenaje de la rotulación y cartelería, en los recintos de la Institución Ferial de Madrid, así como en otros posibles emplazamientos donde se celebren eventos relacionados con su actividad. El adjudicatario deberá:

1. Prestar el servicio en las condiciones técnicas y económicas que forman parte de este acuerdo marco.
2. Participar en el acuerdo marco y dar respuesta rápida de las peticiones de ofertas que IFEMA convoque para el servicios personalizados a una demanda especial por su variedad, tipología y variabilidad, que teniendo relación con el contrato, no se encuentren recogidos expresamente en la relación de materiales incluidos en las prescripciones técnicas y en las condiciones económicas.

2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.-

El Acuerdo Marco que se registrá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y de Bases del Acuerdo Marco revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del ofertante de que acepta dicho contenido y conformidad con los mismos.

Al amparo del presente Acuerdo Marco se celebrarán contratos específicos conforme a la planificación y necesidades de IFEMA durante el período de vigencia del mismo.

El Acuerdo Marco establece las condiciones de contratación del servicio y otorga al adjudicatario del mismo, el derecho exclusivo sobre otras empresas a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de IFEMA, de forma que sólo podrán celebrarse contratos basados en este Acuerdo Marco entre IFEMA y la empresa que resulte adjudicataria.

3. PARTICIPANTES.-

Pueden presentar ofertas aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en estos pliegos de condiciones y

sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I.

Asimismo, deberán acompañar una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego, se seleccionará a una única empresa, la que obtenga la mayor puntuación. El único adjudicatario pasará a formar parte del acuerdo marco.

5. CÓDIGOS CPV.-

79800000-2 - (Servicios de impresión y servicios conexos)

6. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.-

Cuando surja una necesidad de servicio y siempre y cuando las condiciones del mismo estén totalmente establecidas conforme a las condiciones de adjudicación del acuerdo marco, IFEMA remitirá a la empresa adjudicataria las condiciones técnicas del servicio a efectuar junto con el correspondiente pedido, basado en las condiciones económicas y los precios unitarios que forman parte del acuerdo marco.

Para la adjudicación de otros contratos basados en el presente acuerdo marco, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El adjudicatario deberá dar respuesta rápida de las peticiones de ofertas que IFEMA convoque para los servicios personalizados a una demanda especial por su variedad, tipología y variabilidad, que teniendo relación con el contrato, no se encuentren recogidos expresamente en la relación de materiales incluidos en las prescripciones técnicas y en las condiciones económicas.

Para estos casos, el adjudicatario tendrá obligación de presentar ofertas. En caso de que no presentara oferta o lo hiciera sin cumplir los límites o requerimientos exigidos en la petición, se considerará incumplimiento del contrato marco. La falta de

presentación injustificada en más de tres ocasiones habilitará a IFEMA acordar la exclusión del Acuerdo Marco del adjudicatario, con las consecuencias previstas para los casos de incumplimiento culpable del contratista.

7. PERIODO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

La duración del Acuerdo Marco será de dos años, desde el 16 de mayo del 2020 hasta el 15 de mayo del 2022, con posibilidad de prórrogas anuales de hasta un máximo de dos años adicionales. Las citadas prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario y deberán manifestarse por escrito con una antelación de cuatro meses previa a la finalización del Acuerdo Marco.

8. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ACUERDO MARCO.-

La estimación presupuestaria del presente pliego correspondiente a la duración de dos años del acuerdo marco asciende a:

2.363.052 EUROS, IVA EXCLUIDO (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS).

Dicha estimación está desglosada en dos categorías de servicio que se definen en el pliego de prescripciones técnicas. En función de estas categorías del servicio, el desglose de la estimación presupuestaria es el siguiente:

SERVICIOS / FICHAS	ESTIMACIÓN 2020/2021
FICHA A - SOPORTES INDIVIDUALES O EN PACK	1.091.692,00 €
FICHA B - MATERIALES POR M2	1.271.360,00 €
TOTAL GENERAL	2.363.052,00 €

Estos importes se basan en las estimaciones de producción, instalación, mantenimiento y retirada de cartelería y producción de rotulación para el periodo de contratación establecido.

El volumen real del Acuerdo Marco podría verse afectado por la implantación de soportes de comunicación digital dentro del recinto, lo que podría implicar reducciones significativas en la demanda de producción de muchos elementos.

Los precios unitarios contenidos en las FICHAS A y B que figuran en el Anexo II – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA- son máximos, por lo tanto, no serán admitidas a trámite aquellas las propuestas que superen alguno de los importes unitarios indicados en las mismas.

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario establecerán las condiciones económicas que forman parte del acuerdo marco.

Los trabajos que los contratistas se obligan a realizar, se ajustarán a las condiciones y necesidades fijadas por los técnicos designados por IFEMA, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Los trabajos a realizar incluyen, por parte de los contratistas, todos los medios, equipamiento, mano de obra directa e indirecta, herramientas, materiales, consumibles, etc., para un correcto desarrollo del servicio

Estos datos no suponen compromiso por parte de IFEMA para alcanzar los volúmenes de facturación indicados.

El gasto real del presente acuerdo lo configurará el gasto acumulado de la contratación de los servicios objeto de este acuerdo en el periodo de duración del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

La asignación de este servicio corresponderá a una única compañía.

9. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.-

El valor estimado del presente acuerdo marco para el período de duración establecido y sus posibles prórrogas (2 años de duración más 2 años adicionales de posibles prórroga/s), excluido el IVA correspondiente, asciende a:

4.726.104 EUROS, IVA EXCLUIDO (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS), los cuales se encuentran desglosados de la siguiente forma:

- 2.363.052 euros de la estimación presupuestaria del acuerdo marco.
- 2.363.052 euros, 2 prórrogas anuales del servicio hasta el 15/05/2024

Estos datos no suponen compromiso por parte de IFEMA para alcanzar los volúmenes de facturación indicados.

El gasto real del presente acuerdo lo configurará el gasto acumulado de la contratación de los servicios objeto de este acuerdo en el periodo de duración del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.-

El Acuerdo Marco no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración del Acuerdo Marco y de su prórroga/s.

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deben recibirse en el Departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la prestación de cada servicio. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de la realización del servicio.

En caso de recepcionarse las facturas en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de éstas para el cálculo del plazo de pago.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.-

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA una garantía provisional, que asciende a la cantidad de 70.891,56 euros (3% de la estimación presupuestaria del acuerdo marco).

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del Acuerdo Marco. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

13. GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El contratista deberá prestar una garantía definitiva por importe de 118.152,60 euros (5% de la estimación presupuestaria del acuerdo marco).

Esta garantía se podrá presentar en metálico, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación del sector público.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo y forma previstos en la Cláusula 20.1 de este Pliego.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del Acuerdo Marco, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del Acuerdo Marco, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del Acuerdo Marco.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador

siempre que así se comuniquen a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

14. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán participar en la licitación de este Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del Acuerdo Marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en

éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444) , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el Acuerdo Marco, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el Acuerdo Marco, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el Acuerdo Marco como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier Acuerdo Marco celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del Acuerdo Marco, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El Acuerdo Marco se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el Acuerdo Marco de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al Acuerdo Marco.

15. PERFIL DE CONTRATANTE.-

En la página web de IFEMA (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el Perfil del Contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del Acuerdo Marco. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el Perfil del Contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

16. CONSULTAS.-

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, **hasta las 12:00 h. del 10 de marzo de 2020**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado período, procederá a publicar en el Perfil del Contratante las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

17. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 3 de marzo de 2020 hasta el día 17 de marzo de 2020**, ambos inclusive.

Hasta las 15:00 horas del día 17 de marzo de 2020, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

17.1. Idioma.-

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

17.2. Documentación a presentar.-

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, **aunque los documentos en ellos contenidos deberán ser necesariamente rubricados por el/los apoderado/s de la compañía.**

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS.-

El ofertante deberá facilitar a IFEMA la siguiente documentación en soporte electrónico.

La documentación deberá presentarse con la estructura descrita a continuación, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR NO DEBERÁ SOBREPASAR DE 20 PÁGINAS en tamaño A-4.

A) Medios humanos propuestos para la realización de los servicios.

Descripción de los medios humanos destinados al desarrollo de los trabajos objeto de este Acuerdo Marco; con indicación del número de personas destinadas a la ejecución de los trabajos en todas sus fases y cualificación de las mismas, indicando específicamente su formación académica y técnica.

El ofertante deberá tener en cuenta los mínimos exigidos en el apartado - MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El ofertante deberá describir expresamente el detalle de medios humanos destinados a la ejecución de las tareas en función de las particularidades de cada una de las tipologías de servicios y necesidades objeto del Acuerdo Marco (rotulación para soportes de señalización, para soportes publicitarios, materiales de decoración gráfica de stands y otros usos de señalización y publicidad).

B) Medios técnicos e instalaciones propuestas para la realización de los servicios.

Detalle de toda los medios técnicos que propone para la ejecución de los trabajos objeto de este Acuerdo Marco, junto con una breve descripción de las funcionalidades de cada uno y su adecuación a cada una de las tipologías de trabajos requeridos (Hardware y software de los que se dispone, equipos y maquinaria para la producción de los distintos tipos de materiales debiendo indicar capacidad y tiempos de producción, medios de transporte ext/int., medios auxiliares, herramientas, etc.).

El ofertante deberá tener en cuenta los mínimos exigidos en el apartado - MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.- de este anexo.

- Descripción de las instalaciones que dispone para la realización de los trabajos y ubicación de las mismas.

Debido a que el servicio a prestar tiene la consideración de estratégico para IFEMA, y dada la necesidad de dar una respuesta ágil durante momentos críticos para los eventos, es obligatorio que el adjudicatario cuente con instalaciones de producción que estén ubicadas en un radio máximo de 50 kilómetros del Recinto Ferial de Ifema, situado en la Avenida del Partenón, 5 – 28042 Madrid

- Deberá identificar si se trata de medios técnicos propios o subcontratados.

C) Propuesta de organización del servicio.

El ofertante deberá describir expresamente el detalle de su propuesta de organización del servicio en función de las particularidades de cada una de las tipologías de servicios y necesidades objeto del Acuerdo Marco:

1. Rotulación para IFEMA
2. Rotulación para venta a clientes
 - o Proyectos de señalización y publicitarios para clientes
 - o Proyectos de decoración gráfica de stands de clientes

En caso de que el ofertante fuera a subcontratar parte de los trabajos objeto del presente Acuerdo Marco, deberá indicar el nombre de la empresa subcontratada, junto con la descripción del tipo de trabajo subcontratado.

D) Relación de materiales junto con descripción detallada de las especificaciones técnicas de todos los materiales a emplear.

La ausencia de la documentación solicitada implicará el rechazo de la propuesta.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.-

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta y detalle económico correspondiente, de conformidad con los modelos -1 y 2- y las Fichas A y B del ANEXO II – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

Adjunto al presente pliego una Relación de Materiales reciclables y ecológicos, adicional a los indicados en las Fichas A y B, no requerido de forma obligatoria. Si el ofertante, decide ofertar dicho material, deberá cumplimentar la información de las referencias indicadas en la Ficha C – Relación de Materiales Reciclables y Ecológicos, indicando su precio por M2 IVA EXCLUIDO.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas.

IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

18. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.-

18.1. Apertura de las proposiciones.-

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica.

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, y se levantará el oportuno acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA emitirá su conformidad o disconformidad sobre la documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3 “DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA”.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.

- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

18.2. Apertura de las peticiones de ofertas para contratos basados en el acuerdo marco.-

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica.

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”, y se levantará el oportuno acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA emitirá su conformidad o disconformidad sobre la documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

19. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN: (TOTAL 800 PUNTOS)

A) Propuesta económica.....0-800

La valoración de este sub apartado se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta económica que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: oferta económica a valorar.

Min: la menor oferta económica.

Se asigna la máxima puntuación a la menor oferta económica. La valoración del resto de ofertas se calculará según la fórmula matemática anterior.

Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con la estimación presupuestaria del acuerdo marco.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN: (TOTAL 200 PUNTOS)

B) Propuesta de organización del servicio.....0-200

Se valorará la coherencia y adaptabilidad de la propuesta organizativa del servicio realizada por el ofertante a las necesidades de las tipologías de servicio que son objeto del Acuerdo Marco, así como la disposición de medios técnicos y humanos destinados a la ejecución del mismo.

Documento con extensión máxima 10 páginas.

Preferencia en la adjudicación

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualem en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo Marco el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualem en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o “compliance penal” que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

20. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

20.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA acreditación de haber constituido la garantía definitiva, el pago de los correspondientes anuncios, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

20.2.- El Órgano Contratante adjudicará el acuerdo, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del acuerdo deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante de IFEMA, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del acuerdo, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El acuerdo se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. La formalización del acuerdo se anunciará en el Perfil de Contratante.

20.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 20.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el acuerdo a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a prestar los servicios de los contratos que se le adjudiquen, basados en el presente acuerdo marco y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.-

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este acuerdo, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será

responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del acuerdo. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente acuerdo son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente acuerdo.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE)
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del acuerdo mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

b) Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del acuerdo mediante resolución de alta o

Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del acuerdo a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario declara haber sido informado por IFEMA, con anterioridad a la iniciación de los servicios contratados, respecto de las Normas y procedimientos de dicha empresa en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección y prevención existentes y medidas de emergencia a aplicar, asumiendo la obligación de dar traslado a sus trabajadores de dicha información.

Con independencia de lo anterior, el adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatase la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el Acuerdo Marco de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

d) Cumplimiento de plazos.-

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del acuerdo, así como los contratos derivados del presente acuerdo marco.

e) Subcontratación.-

El contratista no podrá subcontratar en todo o parte del servicio, sin la previa aprobación por escrito de IFEMA. Se establece en todo caso un límite máximo de un 20% del volumen estimado del acuerdo marco.

Asimismo, no podrán ser objeto de subcontratación ninguna de las tareas de producción de los elementos.

En caso de que se autorizase que el contratista subcontratase algún trabajo, se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el Subcontratista e IFEMA.

IFEMA tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del subcontratista, de conocer quiénes son éstos y de pedir justificantes del cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

IFEMA podrá rechazar la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas cuando así proceda.

f) Cesiones y subrogaciones.-

El Acuerdo Marco no podrá cederse por el Contratista sin la previa autorización y por escrito de IFEMA. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y Contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el Acuerdo Marco proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

g) Discontinuidad en el Servicio.-

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrán recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

h) Seguros.-

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de **daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales**, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de explotación y profesional.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia tal y como se especifica en el Pliego).
3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
4. Responsabilidad Civil post-trabajos.
5. Responsabilidad Civil Locativa por los daños ocasionados a las instalaciones de IFEMA en general, salas, pabellones y locales arrendados.
6. Responsabilidad Civil Cruzada (sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario la intervención de contratistas y subcontratistas, así como la intervención de varias empresas en la ejecución del Acuerdo Marco).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

8. FRANQUICIA MAXIMA:

- a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
- b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

9. ASEGURADO ADICIONAL:

- a. IFEMA y sus dependientes SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso y la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar a IFEMA objeto de esta contratación.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. **Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**

- a) Límite de indemnización
- b) Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c) Franquicia máxima
- d) Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. **UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**

- a) Límite de indemnización
- b) Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c) Franquicia máxima
- d) Asegurado adicional

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos el adjudicatario entregará una copia de la misma con su correspondiente recibo de pago dentro del plazo otorgado por

IFEMA una vez comunicada la adjudicación, en su defecto, un certificado de cobertura emitido por la entidad aseguradora. En ambos casos, deberá incluir la descripción completa de la actividad asegurada, condiciones, coberturas, límites de indemnización y franquicias e indicando que se haya al corriente de pago y plenamente vigente.

i) Penalidades.-

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA.

Si el adjudicatario incumpliera los plazos y/o condiciones citadas, deberá abonar a IFEMA una penalidad, **de acuerdo a lo indicado en los acuerdos de nivel de servicio (SLAs) que se adjuntan en el Anexo VI – SLAs.**

En el caso de los trabajos englobados en el concepto de Rotulación para venta a clientes (publicidad, branding y decoración gráfica de stands), si el cliente no pudiera disponer, en el momento de apertura de la feria y en las condiciones de calidad fijadas por IFEMA, de la publicidad que ha contratado por causas imputables al adjudicatario, IFEMA podrá cancelar el pedido correspondiente sin que el adjudicatario pudiera reclamar por ningún concepto el cobro del trabajo realizado, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.

En este sentido, la garantía constituida quedará afecta al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el instalador deba asumir los gastos que a IFEMA se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados.

Procedimiento para la aplicación de penalidades.-

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva.

El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

j) Responsabilidades.-

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este Acuerdo Marco. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 10% del presupuesto de contratación establecido para el periodo del Acuerdo Marco.

En caso de superarse dicho importe, dicha circunstancia será causa de resolución inmediata del Acuerdo Marco por baja calidad en la prestación del servicio.

k) Identificación del personal de la empresa contratista.-

Con carácter previo al comienzo de la ejecución de los servicios contratados y al objeto de controlar su entrada en las instalaciones de IFEMA el contratista deberá entregar los datos de los empleados adscritos al servicio contratado (nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad).

Todo el personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado con el nombre de la empresa contratista, además de la identificación que IFEMA proporcione. El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con la obra/ el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y del personal de sus subcontratistas, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@IFEMA.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

El contratista asignará un representante o mando a través del cual se canalizaran las relaciones con IFEMA.

22. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.-

El Acuerdo Marco se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del Acuerdo Marco son las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del Acuerdo Marco, incluida la oferta.

- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este Acuerdo Marco.
- La extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el Acuerdo Marco en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del Acuerdo Marco dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del contratista.
- La cesión del Acuerdo Marco en todo o en parte, o la subcontratación.
- El impago, durante la ejecución del Acuerdo Marco, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Acuerdo Marco..
- La muerte del contratista individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de presentación injustificada de tres o más ofertas durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el Acuerdo Marco o en la legislación de contratación del sector público y resulten aplicables a IFEMA.

Cuando el Acuerdo Marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por IFEMA en decisión motivada previa audiencia del contratista.

23. DATOS PERSONALES.-

1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.

Finalidades: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.

Legitimación: Ejecución de una prestación contractual y precontractual y consentimiento del interesado.

Conservación de sus datos: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA en el caso de resultar adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Comunicación de sus datos a terceros: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.

Derechos: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia «Ejercicio Derechos empresa colaboradora incluyendo núm. Expte. del mismo e indicación del nombre y número de DNI del remitente»).

2.- Acceso a datos del contratista por parte de IFEMA.

En cumplimiento de sus obligaciones con IFEMA, el contratista está obligado a presentar a IFEMA determinada información para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo reflejado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Así mismo y en relación con la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones para sus trabajadores, el contratista deberá actualizar la relación de su personal y del

personal, en su caso, de sus empresas colaboradoras destinados a realizar los trabajos y/o servicios en los recintos de IFEMA.

En esas circunstancias, los datos personales del personal del adjudicatario así como, en su caso de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA como Responsable del tratamiento con las siguientes finalidades:

- (i) Realizar el control del personal asignado a prestar servicios en el recinto ferial,
- (ii) Realizar el control del cumplimiento del adjudicatario respecto de todas sus obligaciones fiscales y laborales (salarios, cotizaciones, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, etc.) – obligación legal establecida en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que puedan ser de aplicación - ,
- (iii) Elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como
- (iv) Garantizar la seguridad general de la Institución.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual, la existencia de obligaciones legales que IFEMA debe cumplir y el interés legítimo de Ifema de preservar la seguridad de sus instalaciones.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

El adjudicatario o su personal vinculado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: “Ejercicio Derechos Personal empresa colaboradora (indicar denominación social de la empresa y nombre y núm. DNI del remitente).

Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD y ampliar la información sobre privacidad en www.ifema.es.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del contratista conlleva la necesaria devolución de la acreditación facilitada y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

3.- Acceso a datos de IFEMA por parte del contratista.

En el caso de que el objeto del presente Acuerdo Marco implique el acceso del contratista a datos responsabilidad de IFEMA, los datos tratados objeto de tratamiento se identificarán en el pliego de prescripciones técnicas y el contratista tratará los mismos en calidad de Encargado de Tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo.

4.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. Subcontratación: En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento de alguno de los servicios encargados que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente Acuerdo Marco, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subencargado tendrá, asimismo, la condición de encargado del tratamiento y estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Acuerdo Marco, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga

conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD.

k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

5. Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior. A este efecto se indica que se cumplirán las medidas indicadas en el artículo 32 RGPD.

b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este Acuerdo Marco que exijan dicha colaboración;

c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto, en su caso, que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.

d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del Acuerdo Marco y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del Acuerdo Marco, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.-

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del Acuerdo Marco corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del Acuerdo Marco, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

26. NORMAS APLICABLES.-

En todo lo no previsto en este Pliego de Bases se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluidas en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 2 marzo de 2020

Eduardo López-Puertas
Director General
Por delegación del Comité Ejecutivo de 26 de febrero de 2018

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, **EXCLUSIVAMENTE**, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1 Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA:

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la **situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal**).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, **lo sustituya reglamentariamente**

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Acuerdo Marco en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente documento de compromiso en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.5 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el **artículo 71 de la LCSP** ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

Los licitadores deberán acreditar que gozan de experiencia suficiente en la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del Acuerdo Marco.

El ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales servicios de producción, instalación y mantenimiento de cartelería y rotulación similares a los del objeto del Acuerdo Marco efectuados durante los últimos cinco años, indicándose su importe y fechas, debiendo especificar el destinatario de los mismos.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la realización de servicios de características similares a las del objeto del contrato cuyo sumatorio de importes supere los 500.000 euros anuales IVA excluido, en cada uno de los tres de los últimos tres ejercicios (2017, 2018 y 2019).

Se adjunta en este anexo el modelo X de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.1.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Se acreditará mediante una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante, relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios.

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera por aquellas empresas que dispongan de una cifra de negocios global anual superior a **1.500.000 euros** en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019).

Se adjunta en este anexo el modelo XI de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.2.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en Anexo.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON LA PROPOSICIÓN CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada como mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en los términos previstos en el apartado 1.1 Formato y firmas de la documentación de este anexo.

a).- **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c).- **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d).- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en Anexo)

e).- **Pólizas de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f).- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. **Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.**

g).- Cuando el licitador tuviera la condición de **unión temporal de empresas (UTE)**, **escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda**, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y **nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo**

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

NOTA.- Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91.722.57.47, 91.722.51.22; Fax 91.722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: jherraiz@ifema.es; ygomez@ifema.es o mjdiaz@ifema.es.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., con D.N.I. núm.
....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en calle
....., núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en calle núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de de 2020

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA EXP.- 20/034 – 2000015888” ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA” EXP.- 20/034 – 2000015888” por importe de..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA” EXP.- 20/034 – 2000015888”. En concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

VIII. DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	
¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?	SI NO

En, de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontactual. Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD en su página web www.aepd.es y consultar nuestra política de privacidad en www.ifema.es.

**IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA,
ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO**

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o
en representación de la empresa, con relación al
expediente 20/034 para la contratación de “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE
CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES
PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS
USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA” EXP.- 20/034 – 2000015888”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple
las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto
las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de
la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones
durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA

D., domiciliado en, calle, núm., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que en los últimos CINCO años la compañía a la que represento ha realizado los siguientes servicios de producción, instalación y mantenimiento de cartelería y rotulación similares a los del objeto del contrato: (DEBERÁN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS CUYA SUMA DE IMPORTES SEA DE AL MENOS **500.000 EUROS** ANUALES IVA EXCLUIDO, EN CADA UNO DE LOS 3 DE LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS).

(La declaración se completará con los datos únicamente de uno de los tres últimos ejercicios, en los que se iguale o supere dicha cantidad)

EJERCICIO.....

CLIENTE / DESTINATARIO	FECHA DE EJECUCIÓN	IMPORTE

..... de de 2020.

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en
representación de la empresa, con relación al
expediente 20/034 para la contratación de “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE
CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN, SOPORTES
PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y OTROS
USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA” EXP.- 20/034 – 2000015888”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento ha realizado la siguiente cifra de negocios en los siguientes
ejercicios:

2017:.....€

2018:.....€

2019:.....€

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

El ofertante deberá cumplimentar los modelos -1- y 2-, contemplados en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado, IVA EXCLUIDO, entendiéndose que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el pliego de bases y sus ANEXOS.

CONSIDERACIONES:

Sobre núm. 3.

1.1) Además de los modelos -1- y 2-, el ofertante también deberá cumplimentar las FICHAS –A y B - del presente Anexo, indicando el importe total de su oferta (IVA EXCLUIDO), que corresponderá a la suma de los productos de los precios unitarios (IVA EXCLUIDO) que aporte el ofertante para cada tipo de material, por el número de unidades indicados en cada caso.

La cantidad resultante deberá coincidir con el importe total que figure en el modelo - 1 - .
El importe total no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

1.2) El ofertante deberá tener en cuenta que los precios unitarios que figuran en las FICHAS – A y B- son precios máximos con el IVA EXCLUIDO que incluyen el servicio completo (producción, montaje, mantenimiento, desmontaje así como los posible, embalaje y preparación de envío a portes debidos de aquellos elementos que puedan ser requeridos por los anunciantes). Los precios unitarios a ofertar en ningún caso podrán ser superiores a los precios unitarios máximos facilitados por IFEMA, y deberán ser expresados con el IVA EXCLUIDO.

1.3) Las FICHAS –A y B- contiene la estimación de unidades por cada tipología de servicio y los precios unitarios máximos por cada elemento.

1.4) Todos los precios unitarios a indicar en los distintos modelos **deberán consignarse con un máximo de 2 decimales.**

1.5) Adjunto al presente pliego una Relación de Materiales reciclables y ecológicos, adicional al indicados en las Fichas A y B, no requerido de forma obligatoria. Si el ofertante, decide ofertar dicho material, deberá cumplimentar la información de las referencias indicadas en la Ficha C – Relación de Materiales Reciclables y Ecológicos, indicando su precio por M2 IVA EXCLUIDO.

Con la finalidad de facilitar la presentación de la propuesta económica, se ha adjuntado en el perfil del contratante los archivos en soporte electrónico que componen todos estos anexos: Fichas –A, B y C-. el ofertante deberá obligatoriamente entregar estos ficheros electrónicos debidamente cumplimentados en formato excel.

MODELO – 1-

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en
representación de la empresa, con
C.I.F. núm., y domicilio en, calle
....., núm., una vez enterado
de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la “ACUERDO MARCO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO
Y RETIRADA DE CARTELERÍA Y ROTULACIÓN PARA SOPORTES DE SEÑALIZACIÓN,
SOPORTES PUBLICITARIOS Y MATERIALES DE DECORACIÓN GRÁFICA DE STANDS Y
OTROS USOS DE LOS RECINTOS DE IFEMA” EXP.- 20/034 – 2000015888”, se
compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, estableciendo los
importes unitarios INDICADOS EN LAS FICHAS A y B para los pedidos de cartelería y
rotulación que se realicen a lo largo del periodo de contratación.

La cifra resultante de los cálculos efectuados en las Fichas A y B que se utilizará a efectos de
la cuantificación de la oferta económica según los criterios de adjudicación es
de.....
.....euros IVA EXCLUIDO (en letras y
cifras).

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

MODELO 2

FICHA RESUMEN DE OFERTA ECONÓMICA
--

FICHAS / SERVICIOS	PRECIO TOTAL
TOTAL OFERTADO FICHA A - SOPORTES INDIVIDUALES O EN PACK	
TOTAL OFERTADO FICHA B - MATERIALES POR M2	
TOTAL GENERAL	

(*) Esta cantidad será la que tenga que expresar en el modelo -1 - de propuesta económica.

....., de De 2020

Fdo.:

(Firma y sello de la empresa)

FICHA A - SOPORTES INDIVIDUALES O EN PACK							
SOPORTE	MATERIAL	FORMATO	MEDIDAS	ESTIMACIÓN UNIDADES (DOS AÑOS) (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SERVICIO COMPLETO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SERVICIO COMPLETO (B)	SUBTOTAL OFERTADO (A x B)
GARITAS (ACCESO SUR) / 2,60 X 0,66 M.	VINILO	1/3	2,60 X 0,66 m.	7	52,00 €		
GARITAS (ACCESO SUR) / 2,60 X 1,00 M.	VINILO	1/2	2,60 X 1,00 m.	52	66,00 €		
GARITAS (ACCESO SUR) / 2,60 X 2,00 M.	VINILO	Completa	2,60 X 2,00 m.	57	121,00 €		
LONAS SUR Y NORTE / 3,60 X 2,66 M.	LONA	1/3	3,60 X 2,66 m.	9	164,00 €		
LONAS SUR Y NORTE / 3,60 X 4,00 M.	LONA	1/2	3,60 X 4,00 m.	9	236,00 €		
LONAS SUR Y NORTE / 3,60 X 8,00 M.	LONA	Completa	3,60 X 8,00 m.	15	365,00 €		
TAQUILLAS SUR Y NORTE / 0,42 X 0,29 M.	PAPEL	-	0,42 X 0,29 m.	5	15,00 €		
TAQUILLAS SUR Y NORTE / 1,00 X 0,70 M.	VINILO	-	1,00 X 0,70 m.	5	24,00 €		
DINTELUER PUERTA SUR / 4,00 X 0,50 M.	FOAM	-	4,00 X 0,50 m.	188	49,00 €		
VINILO PUERTA SUR / 1,73 X 2,00 M.	VINILO	-	1,73 X 2,00 m.	115	66,00 €		
CORNER PUERTA SUR / 1,50 X 2,30 M.	FOAM 5 MM	-	1,50 X 2,30 m.	38	80,00 €		
SOPORTE PUERTA NORTE	FOAM	1 cara	1,60 X 2,30 m.	21	85,00 €		
COLUMNAS DE FOAM ENTRADA SUR Y NORTE. 1 x 3 M.	FOAM de 10 mm	-	1 x 3 m	140	410,00 €		
MOSTRADOR ACREDITACIÓN SUR Y NORTE AEREO PAB 12 Y 14	PAPEL	-	1,07 X 0,22 m.	93	14,00 €		
SOPORTE CRISTAL SUR	VINILO	1 Cara	0,90 X 1,70 m.	79	39,00 €		
FACHADA PUERTA PRINCIPAL PABELLÓN 1 y 2	LONA	Lado dcho.	1,50 X 4,20 m.	20	91,00 €		
FACHADA PUERTA PRINCIPAL PABELLONES 3 al 10	LONA	-	2,00 X 4,80 m.	87	143,00 €		
BANDEROLA PUERTA PRINCIPAL PABELLONES	LONA	2 caras	1,50 X 6,00 m.	5	250,00 €		
FACHADA PUERTA PRINCIPAL PABELLÓN 12	LONA	-	4,72 X 4,90 m.	23	455,00 €		
FACHADA PUERTA PRINCIPAL PABELLÓN 14	LONA	-	4,70 X 5,70 m.	21	523,00 €		
FACHADA PRINCIPAL IZQUIERDA PABELLÓN 14	LONA	-	9,93 X 3,15 m.	9	550,00 €		
CRISTALERA NORTE PABELLÓN 14	LONA	-	19,90 x 4,05 m.	5	1.210,00 €		
ESQUINA PABELLÓN 12 / Cara Sur (15,18 X 3,12 M.)	LONA	Cara sur	15,18 X 3,12 m.	4	979,00 €		
ESQUINA PABELLÓN 12 / Cara Oeste (12 X 3,12 M.)	LONA	Cara oeste	12 X 3,12 m.	13	638,00 €		
FACHADA SUR PABELLÓN 12	LONA	-	13,97 X 4,04 m.	5	726,00 €		
FACHADA SALA ORIENTE	LONA	-	15,95 X 4,90 m.	5	1.221,00 €		
FACHADA PEQUEÑA SALA ORIENTE	LONA	-	4,50 X 3,00 m.	5	246,00 €		
LATERALES EXTERIORES CAFETERIA PAB. 4	LONA	-	4,80 X 4,80 m.	11	418,00 €		
PUERTA ESTE	VINILO	-	1,66 X 0,83 m.	5	55,00 €		
DINTELUER PUERTA PRINCIPAL PABELLONES 1 y 2	VINILO	-	9,50 X 1,23 m.	19	327,00 €		
DINTELUER PUERTA PRINCIPAL PABELLONES 3 al 8	VINILO	-	13,00 X 3,74 m.	82	963,00 €		
DINTELUER PUERTA PRINCIPAL PABELLONES 9 y 10	VINILO	-	17,80 X 3,33 m.	19	1.177,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN (HUECOS NORMALES)	LONA	-	8,80 X 3,00 m.	126	418,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN (HUECOS PEQUEÑOS)	LONA	-	4,00 X 3,00 m.	5	219,00 €		
NÚCLEO EXTERIOR 1/3 y 2/4	LONA	-	7,40 X 2,00 m.	5	253,00 €		
NÚCLEO DE CONEXIÓN 12/14 (8,80 x 3,00)	LONA	-	8,80 X 3,00 m.	2	422,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12/14 (9,25 x 3,00)	LONA	-	9,25 X 3,00 m.	2	436,00 €		
NÚCLEO DE CONEXIÓN 12/14 (9,10 x 3,00)	LONA	-	9,10 X 3,00 m.	2	437,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 14/12 (8,40 x 2,20)	LONA	-	8,40 X 2,20 m.	2	296,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 14/12 (10,90 X 2,20)	LONA	-	10,90 X 2,20 m.	2	384,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 14/12 (7,40 X 2,20)	LONA	-	7,40 X 2,20 m.	2	260,00 €		
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 14/12 (6,00 X 2,20)	LONA	-	6,00 X 2,20 m.	2	211,00 €		
PASOS 7 A 9 / 9 A 7 - 8 A 10 / 10 A 8	LONA	-	6,00 x 4,80 m.	30	506,00 €		
LONAS SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE PABELLONES A CERCHAS (Bolsillo arriba y abajo. 2 barras. Precisa grúa) 1 CARA - (2,00 X 6,00 M.)	LONA	1 cara	2,00 X 6,00 m.	68	207,00 €		
LONAS SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE PABELLONES A CERCHAS (Bolsillo arriba y abajo. 2 barras. Precisa grúa) 2 CARAS - (2,00 X 6,00 M.)	LONA	2 caras	2,00 X 6,00 m.	59	314,00 €		
LONAS SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE PABELLONES A CERCHAS (Bolsillo arriba y abajo. 2 barras. Precisa grúa) 1 CARA - (3,00 X 6,00 M.)	LONA	1 cara	3,00 x 6,00 m.	67	305,00 €		
LONAS SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE PABELLONES A CERCHAS (Bolsillo arriba y abajo. 2 barras. Precisa grúa) 2 CARAS - (3,00 X 6,00 M.)	LONA	2 caras	3,00 x 6,00 m.	119	469,00 €		
LONAS SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE PABELLONES A CERCHAS (Bolsillo arriba y abajo. 2 barras. Precisa grúa) 1 CARA - (4,00 X 6,00 M.)	LONA	1 cara	4,00 x 6,00 m.	83	410,00 €		

FICHA A - SOPORTES INDIVIDUALES O EN PACK							
SOPORTE	MATERIAL	FORMATO	MEDIDAS	ESTIMACIÓN UNIDADES (DOS AÑOS) (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SERVICIO COMPLETO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SERVICIO COMPLETO (B)	SUBTOTAL OFERTADO (A x B)
LONAS SEÑALIZACIÓN INTERIOR DE PABELLONES A CERCHAS (Bolsillo arriba y abajo. 2 barras. Precisa grúa) 2 CARAS - (4,00 X 6,00 M.)	LONA	2 caras	4,00 x 6,00 m.	65	610,00 €		
CUBO INTERIOR DE PABELLÓN A CERCHAS	LONA	FORMATO	2,00 X 2,00 x 2,00 m.	27	770,00 €		
PLANERO LUMINOSO	POLIPROPILENO	-	0,75 x 1,15 m.	202	82,00 €		
DU ERRE LONA	LONA	1 Cara	1,40 X 1,90 m.	194	44,00 €		
DU ERRE CRISTAL	FOAM 5 MM	1 Cara	1,40 X 1,90 m.	137	61,00 €		
ROLL-UP	POLIYET	1 Cara	0,85 X 2,00 m.	150	55,00 €		
CARTEL FOAM + PEANA	FOAM 10 MM	PEANA	M2	850	39,00 €		
CARTEL FOAM DOBLE CARA + PEANA	FOAM 10 MM	PEANA	M2	350	50,00 €		
ROTONDAS	VINILO	Unidad	1,60 x 0,40 m.	450	43,00 €		
FOAM EN SOPORTE CON PIE	FOAM	-	0,60 X 0,40m.	380	30,00 €		
FOAM EN SOPORTE CON PIE	FOAM	-	0,60 X 0,40m.	260	41,00 €		
ADHESIVO SEÑALIZACION	VINILO	COLORES	14,5 x 21 cm	2.486	2,00 €		
BANDERAS DC AREA (1,48 x 3,72 M.)	lona frontlit	-	1,48 x 3,72 m.	5	220,00 €		
BANDEROLAS DOBLE CARA PABELLÓN 0,90 x 2,70 M. (PACK DE 8 UDS.)	lona frontlit doble cara	-	0,90 x 2,70 m	34	447,00 €		
BANDEROLA INTERIOR PABELLON DOBLE CARA - (2 x 4 M.)	lona frontlit doble cara	-	2 x 4 m.	13	181,00 €		
BANDEROLA INTERIOR DOBLE CARA A CERCHA - (4 x 2 M.)	lona frontlit doble cara	-	4 x 2 m.	3	181,00 €		
BANDEROLAS EN FAROLA PARKING Y ACCESO SUR / CADA FAROLA - PACK DE DOS BANDEROLAS IMPRESAS A DOBLE CARA - (1 a 4 MOTIVOS) (0,85 x 1,20 M.)	lona frontlit doble cara	-	0,85 x 1,20 m	100	38,00 €		
BOX COMPLETO (1,22 X 2,04 X4)	VINILO REMOVIBLE	-	1,22 X 2,04 X4	35	238,00 €		
BUS INTEGRAL CIRCUITO IFEMA	vinilo window+vinilo removible	-	-	3	1.637,00 €		
COLUMNA DOBLE CARA SUR (1,20 x 3,25 M.)	papel encapsulado (150g)	-	1,20 x 3,25 m	4	73,00 €		
VINILO PAS. RODANTE PARKING VIOLETA (2,36 x 1,25 M.) 1 CARA	vinilo removible	-	2,36 x 1,25	3	38,00 €		
VINILO CINTA TRANSPORTADORA PARKING VIOLETA (29,90 x 0,80 M.)	vinilo removible	-	29,90 x 0,80	3	385,00 €		
VINILO CINTA TRANSPORTADORA PARKING VIOLETA (79,50 x 0,80 M.)	vinilo removible	-	79,50 x 0,80	3	1.001,00 €		
VINILO CINTA TRANSPORTADORA PARKING VIOLETA (34,50 x 0,80 M.)	vinilo removible	-	34,50 x 0,80	3	456,00 €		
VINILO CINTA TRANSPORTADORA PARKING VIOLETA (34,50 x 0,80 M.)	vinilo removible	-	34,50 x 0,80	3	456,00 €		
VINILO CINTA TRANSPORTADORA PARKING VIOLETA (72,00 x 0,80 M.)	vinilo removible	-	72,00 x 0,80	3	964,00 €		
ESTANDARTE DOBLE CARA PATIO (2 x 4 M.)	lona frontlit 1 cara	-	2 x 4m	17	181,00 €		
LONA ENTRE COLUMNAS ENTRADA PABELLÓN (4,60 x 2,70 M.)	lona frontlit	-	4,60 x 2,70	52	273,00 €		
LONA FACHADA PAB.12 (15,5 x 8,70 M.)	lona net (microperforada)	-	15,5 x 8,70 m.	4	1.501,00 €		
LONA FACHADA PAB.12 1/2 (8,30 x 8,70 M.)	lona net (microperforada)	-	8,30 x 8,70 m.	3	909,00 €		
LONA GIG. PABELLÓN 1-2 (24 x 8 M.)	lona net (microperforada)	-	24 x 8 m	2	2.299,00 €		
LONA GIG. PABELLÓN 1-2 (21 x 10 M.)	lona net (microperforada)	-	21 x 10 m	1	2.563,00 €		
LONA GIG. PABELLÓN 1-2 (16,30 x 9,30 M.)	lona net (microperforada)	-	16,30 x 9,30	1	1.846,00 €		
LONA HORIZ. ARCO FRONTERA (10 x 3,80 M.)	lona net (microperforada)	-	10 x 3,80 m.	2	546,00 €		
LONA VERTICAL. ARCO FRONTERA (2 x 3,80 M.)	lona net (microperforada)	-	2 X 3,80m.	6	80,00 €		
LONA PASARELAS (8 x 1,65 M.)	lona frontlit 1 cara	-	8 x 1,65 m	3	264,00 €		
LONA PATIO NORTE (13 x 8,50 M.)	lona net (microperforada)	-	13 x 8,50 m	7	1.347,00 €		
LONA VERT. ZÓCALO (2 x 4 M.)	lona frontlit 1 cara	-	2 x 4 m	6	95,00 €		
LONA VERT. ZÓCALO (2 x 2 M.)	lona frontlit 1 cara	-	2 x 2 m	6	60,00 €		
LONAS FAROLAS PARKING (DOBLE CARA) 3,20 x 6 M.	lona net (microperforada)	-	3,20 x 6 m	11	456,00 €		
MAGNUM SUR RETROILUMINADO (3,30 x 2,34 M.)	lona backlite	-	3,30 x 2,34 m	3	132,00 €		
VINILO EN CRISTAL MARQUESINA PUERTA SUR	vinilo removible	-	3 x 2,12 m	19	100,00 €		
MONOLITO DC AREA (3,64 x 3,44 M.)	lona frontlit	-	3,64 x 3,44	10	185,00 €		
MUPI LUMINOSO (1,20 x 1,75 M.)	polipropileno celular	-	1,20 x 1,75 m	393	31,00 €		
PARADA TAXI (1,27 x 3,70 M.) 4 CARAS	vinilo removible	-	1,27 x 3,70*3 + 1,16 x 3,68	7	410,00 €		
RELOJ EXTERIOR DOBLE CARA (1,20 x 1,75 M.)	polipropileno celular	-	1,20 x 1,75 m	2	32,00 €		
TORRE TRIPLE CARA 1 CARA	vinilo removible	-	2,88x6m.	13	350,00 €		
TOTEM (1,03 x 2,78 M.)	lona frontlit	-	1,03 x 2,78*4	366	128,00 €		

FICHA A - SOPORTES INDIVIDUALES O EN PACK							
SOPORTE	MATERIAL	FORMATO	MEDIDAS	ESTIMACIÓN UNIDADES (DOS AÑOS) (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SERVICIO COMPLETO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SERVICIO COMPLETO (B)	SUBTOTAL OFERTADO (A x B)
VALLA PERÍMETRO SUR - UNA CARA (8 x 3 M.)	lona frontlit una cara	-	8 x 3 m	9	423,00 €		
VALLA PERÍMETRO SUR - DOBLE CARA (8 x 3 M.)	lona frontlit doble cara		8 x 3m	2	570,00 €		
VINILO ASC. PATIO CENTRAL (5 x 5 M.)	vinilo removible	-	5 x 5 m	3	517,00 €		
VINILO ASC. PATIO CENTRAL DOS FRENTES (10,40 x 9,85 m + 3,45 x 9,85 M.)	vinilo removible	-	10,40 x 9,85 m + 3,45 x 9,85 m	6	2.684,00 €		
VINILO ASC.ARCO FRONT. 1 FRENTE (2,64 x 8,4 M.)	vinilo removible	-	2,64 x 8,4 m	3	504,00 €		
VINILO ASC.ARCO FRONT. 3 FRENTES (2,64 x 8,4 M.)	vinilo removible	-	2,64 x 8,4 m. 2,64 x 5,9 m. 2,64 x 8,4 m.	3	1.309,00 €		
VINILO PASARELA 7,8,9 (7,50 X 1,50 M.)	vinilo removible	-	7,50 X 1,50 m.	4	165,00 €		
VINILO PASARELAS 1,2,5,6 (17,95 x 2,10 M.)	vinilo removible	-	17,95 x 2,10 m	28	612,00 €		
VINILO PASARELAS 3 Y 4 (17,48 x 1,90 M.)	vinilo removible	-	17,48 x 1,90 m.	10	469,00 €		
PASARELA ÁREA CENTRAL 4/12 (CARA SUR)	VINILO	-	29,50 X 3,50 m.	8	1.815,00 €		
PASARELA ÁREA CENTRAL 6/14 (CARA NORTE)	VINILO	-	37,25 X 2,50 m.	4	1.788,00 €		
PASARELA ÁREA CENTRAL 6/14 (CARA SUR) 11,85 x 2,92 M.	vinilo removible	-	11,85 x 2,92 m	2	624,00 €		
PASARELA ÁREA CENTRAL 4/12 (CARA NORTE) 16,08 x 3,37 M.	vinilo removible	-	16,08 x 3,37 m	2	976,00 €		
VINILO PASILLO RODANTE DOBLE CARA 2,50 x 1,14 M.)	vinilo removible	-	2,50 x 1,14 m.	422	73,00 €		
CAJAS DE LUZ (LIGHT WALL). A UNA CARA. (5 x 3 M.)	Telas de backlite	-	5 x 3 m	10	1.777,00 €		
CAJAS DE LUZ (LIGHT WALL). DOBLE CARA. (5 x 3 M.)	Telas de backlite	-	5 x 3 m	20	2.122,00 €		
CAJA DE LUZ (1 x 2 M.) DOBLE CARA.	Telas de backlite	-	1 x 2 m	20	300,00 €		
ESTRUCTURA DE PIE CON TELA IMPRESA, UNA CARA (4 x 3 M.)	Tela opaca	-	4 x 3 m	10	504,00 €		
ESTRUCTURA DE PIE CON TELA IMPRESA, UNA CARA (6 x 3 M.)	Tela opaca	-	6 x 3 m	10	756,00 €		
ESTRUCTURA DE PIE CON TELA IMPRESA, UNA CARA (8 x 3 M.)	Tela opaca	-	8 x 3 m	10	1.008,00 €		
LONA GIG. PABELLÓN 1-2 (21 x 10 m) / LG.1 - (Opción partida en dos: LG.1.1 - 10,00 x 10,00 / LG.1.2 - 10,00 x 10,00)	lona net (microperforada)	-	10 x 10 m	6	1.540,00 €		
LONA GIG. PABELLÓN 1-2 (24 x 8 m) - LG.2 - (Opción partida en tres: LG.2.1 - 6,00 x 8,00 / LG.2.2 - 8,50 x 8,00 / LG.2.3 - 8,50 x 8,00)	lona net (microperforada)	-	6 x 8 m	4	740,00 €		
LONA GIG. PABELLÓN 1-2 (24 x 8 m) - LG.2 - (Opción partida en tres: LG.2.1 - 6,00 x 8,00 / LG.2.2 - 8,50 x 8,00 / LG.2.3 - 8,50 x 8,00)	lona net (microperforada)	-	8,50 x 8 m	10	1.048,00 €		
TOTAL OFERTADO FICHA A SOPORTES INDIVIDUALES O EN PACK (indicar la cantidad resultante en Ficha A en el Modelo 2 de Propuesta Económica)							

Fecha, firma y sello de la empresa.....

FICHA B - MATERIALES POR M ²					
MATERIAL	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	ESTIMACIÓN UNIDADES (DOS AÑOS) (A)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SERVICIO COMPLETO	PRECIO UNITARIO OFERTADO SERVICIO COMPLETO (B)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (DOS AÑOS)
Foam	M2 FOAM 5 MM (UNA CARA)	4.881	27,00 €		
Foam	M2 FOAM 5 MM TROQUELADO (MEDIDAS MENORES 1 M2 SE FACTURARÁN COMO 1 M2)	21	27,00 €		
Foam	M2 FOAM 10 MM (UNA CARA)	19.055	29,00 €		
Foam	M2 FOAM 10 MM (DOBLE CARA)	2	42,00 €		
Foam	M2 FOAM 10 MM SIN IMPRIMIR	120	15,00 €		
Foam	M2 FOAM 10 MM PARA CORPÓREOS (MEDIDAS MENORES 1 M2 SE FACTURARÁN COMO 1 M2)	62	29,00 €		
Forex	M2 FOREX 5 MM (UNA CARA)	109	27,00 €		
Forex	M2 FOREX 5 MM TROQUELADO (MEDIDAS MENORES 1 M2 SE FACTURARÁN COMO 1 M2)	19	28,00 €		
Lonas	M2 LONA BACKLIGHT 500 GR.	3	19,00 €		
Lonas	M2 LONA FRONLIT 500 GR. (DOBLE CARA)	55	25,00 €		
Lonas	M2 LONA FRONLIT 500 GR. (UNA CARA)	1.269	16,00 €		
Lonas	M2 LONA FRONLIT 500 GR. CON BASTIDOR 3 CM	3	39,00 €		
Lonas	M2 LONA FRONLIT 500 GR. CON MOLDURA	89	24,00 €		
Lonas	M2 LONA MICROPERFORADA 500 GR.	3	16,00 €		
Lonas	M2 LONA SIN IMPRESIÓN	3	13,00 €		
Porex	M2 POREX PARA CORPÓREOS	23	46,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO DE CORTE 1 COLOR	1.051	18,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO IMPRESO	12.801	24,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO IMPRESO TROQUELADO	2.847	26,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO TRANSPARENTE SILUETADO	3	26,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO SIN IMPRIMIR	56	14,00 €		
Caucho	M2 CAUCHO 2 MM ANTIDESLIZANTE	2.187	31,00 €		
moqueta	M2 MOQUETA IMPRESA	159	14,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO ANTIDESLIZANTE SOBRE SUELO	16	27,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO ESPECIAL ASFALTO	2.274	30,00 €		
Perfiles	ML PERFIL ALUMINIO	13	6,00 €		
otros	M2 PINTURA POREX COLOR	15	13,00 €		
otros	1 HORA ADAPTACIÓN ARTES FINALES	45	42,00 €		
otros	1 HORA CREATIVIDAD	3	61,00 €		
otros	1 HORA REINSTALACION	3	37,00 €		
otros	FOTOS BANCO IMÁGENES	3	39,00 €		
Reobard	M2 REBOARD	40	42,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO IMPRESO A DOS CARAS	40	47,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO ÁCIDO	40	40,00 €		
Vinilo	M2 VINOLO MICROVENTOSA	40	27,00 €		
Lonas	M2 LONA CON CONFECCIÓN UNA CARA (con ollados o con barras, cuelgue a cercha o cuelgue a truss)	40	16,00 €		
Lonas	M2 LONA CON CONFECCIÓN DOBLE CARA (con ollados o con barras, cuelgue a cercha o cuelgue a truss)	40	24,00 €		
Tela	M2 TELA OPACA IMPRESA CON SILICONA COSIDA	54	28,00 €		
Perfiles	ML PERFIL BASIC 25 mm PARA MONTAR SOBRE PARED	24	16,00 €		
Perfiles	ML PERFIL 100 mm PARA MONTAR SOBRE SUELO	24	46,00 €		
Perfiles	ML PERFIL DOBLE CARA 44 mm	24	30,00 €		
Peanas	U. PEANAS PARA PERFIL DE 44 Y 100 mm	9	27,00 €		
Kit	KIT ANCLAJE PARA COLGAR PERFIL DOBLE CARA 44 mm	3	14,00 €		
TOTAL OFERTADO FICHA B MATERIALES POR M2 (indicar la cantidad resultante en Ficha B en el Modelo 2 de Propuesta Económica)					

Fecha, firma y sello de la empresa.....

**FICHA C- RELACION DE MATERIALES RECICLABLES
Y ECOLOGICOS**

MATERIALES FLEXIBLES	PRECIO / M2
LONAS ecologicas y recicladas	
TELAS ecologicas y recicladas	
VINILOS SIN PVC	
FILM	
POLIPROPILENO magnetico	
MATERIALES RIGIDOS	
PANELES E BOARD	
E BOARD BLANCO 16 mm	
E BOARD BLANCO 30 mm	
E BOARD KRAF 16 mm	
E BOARD KRAF 30 mm	
PANELES POLIPROPILENO	
OTROS	

ANEXO III – CATALOGO DE SOPORTES DE PLIEGO

ANEXO IV - MODELO REVISIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN

ANEXO V - NORMATIVA DE RIGGING

ANEXO VI- SLAS

NÚM.	SERVICIO	VALOR ACEPTABLE	PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	ACLARACIÓN
1º	Plazos y condiciones de ejecución.	Los carteles y/o elementos contratados se deberán -> entregar en perfectas condiciones, en cuanto a plazo, ejecución y/o instalación y ubicación acordada.	1º incidencia: se aplicará un 15% sobre el precio de coste para dicho servicio. Para solventar desde el aviso se tendrá 1 hora. 2º incidencia: se aplicará un 20% sobre el precio de coste para dicho servicio. Para solventar desde el aviso se tendrán 30 minutos. 3º incidencia: se aplicará un 25% sobre el precio de coste para dicho servicio. Para solventar desde el aviso se tendrán 30 minutos.	Estas penalidades serán de aplicación de forma individual para cada uno de los carteles y/o elementos contratados y no serán acumulables entre sí para una misma referencia, estableciéndose por tanto una penalidad máxima de un 25 % para cada unidad.
2º	Plazos y condiciones de ejecución.	Los carteles y/o elementos contratados se deberán -> entregar en perfectas condiciones, en cuanto a plazo, ejecución y/o instalación y ubicación acordada.	En caso de existir demora de más de 2 horas, IFEMA podrá anular el servicio en cualquier momento, y no procederá ningún abono al adjudicatario por ese servicio.	En caso de existir demora de más de 2 horas, IFEMA podrá anular el servicio en cualquier momento, y no procederá ningún abono al proveedor. Si bien no se aplicará penalidad económica alguna, esta circunstancia podrá suponer la apertura de una incidencia de servicio.
3º	Plazos y condiciones de ejecución.	Los carteles y/o elementos contratados se deberán -> entregar en perfectas condiciones, en cuanto a plazo, ejecución y/o instalación y ubicación acordada.	En caso de existir demora de más de 2 horas, IFEMA podrá anular el servicio en cualquier momento, y no procederá ningún abono al adjudicatario por ese servicio.	En caso de que suponga a IFEMA un perjuicio en los ingresos generados por la venta del servicio, IFEMA podrá repercutir al proveedor hasta un 50% de la reducción de ingresos acaecida.
4º	Mantenimiento de la instalación de los elementos	El adjudicatario quedará obligado a atender cualquier requerimiento de asistencia o mantenimiento a petición del cliente o de IFEMA. Los avisos generados deberán ser atendidos y subsanados en un plazo no superior 2 horas.	1º incidencia: se aplicará un 10 % sobre el precio de coste para dicho servicio en caso de superar un máximo de 30 minutos el plazo máximo previsto. 2º incidencia: se aplicará un 20% sobre el precio de coste para dicho servicio en caso de superar en un periodo de 31 a 60 minutos, el plazo máximo previsto. 3º incidencia: se aplicará un 30% sobre el precio de coste para dicho servicio en caso de superar en 61 minutos o más, el plazo máximo previsto.	Estas penalidades serán de aplicación de forma individual para cada uno de lo elementos instalados y no serán acumulables entre sí para una misma referencia, estableciéndose por tanto una penalidad máxima de un 30% para cada unidad.



NÚM.	SERVICIO	VALOR ACEPTABLE	PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	ACLARACIÓN
5º	Asistencia técnica.	El adjudicatario deberá responder a las posibles dudas técnicas que se planteen durante la preparación de los trabajos por parte del equipo de IFEMA. El plazo de respuesta a las consultas y dudas no podrá exceder de 24 horas. ->	En caso de existir demora de más de 3 horas Ifema podrá aplicar una penalización de 200€. ->	-
6º	Discontinuidad del servicio.	Si el adjudicatario no pudiera llevar a cabo algún servicio deberá comunicarlo a IFEMA a la mayor brevedad. ->	IFEMA podrá recurrir a otras empresas, pudiendo repercutir los posibles sobrecostes al adjudicatario, así como los daños y perjuicios se produjeran. ->	-
7º	Servicio general.	En general, el servicio se deberá prestar en tiempo y forma con la calidad requerida por IFEMA en el pliego de bases y aceptada por el adjudicatario. ->	Para todos los apartados anteriores; en caso de incumplimiento en la calidad del servicio de forma reiterada, si después de incoar el expediente de penalidades se detectan en 3 certámenes/eventos de forma anual en las que el adjudicatario no cumple las condiciones exigidas en el nivel de calidad del servicio prestado, ésta circunstancia será motivo de extinción del contrato. ->	Para que IFEMA considere que en un certamen / evento se ha incumplido el nivel de servicio de forma reiterada se tendrá en cuenta que en dicho evento se supere el porcentaje de un 10 % de incidencias, entendiéndose como tales el porcentaje resultante de contrastar el nº de penalidades aplicadas entre el nº de servicios contratados. ->

ANEXO VII – NORMAS AMBIENTALES PERSONAL IFEMA Y EMPRESAS COLABORADORAS